

Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD "Registro Nacional de Árbitros", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y registrará a partir de la entrada en vigencia del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado con Decreto Supremo N° 106-2020-EF.

**Artículo 2.-** Formalizar la derogación de la Directiva N° 017-2016-OSCE/CD "Registro Nacional de Árbitros y Registro Nacional de Secretarios Arbitrales Administrados por el OSCE", aprobada con Resolución N° 024-2016-OSCE/PRE, y de la Directiva N° 017-2017-OSCE/CD "Procedimientos de inscripción y renovación en la nómina de profesionales aptos para designación residual del OSCE, así como supuestos de suspensión y exclusión", aprobada con Resolución N° 296-2017-OSCE/PRE, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva aprobada en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO  
Presidenta Ejecutiva

1866971-1

## Aprueban Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del OSCE

### RESOLUCIÓN N° 067-2020-OSCE/PRE

Jesús María, 28 de mayo de 2020  
VISTOS:

Los Informes N° D000006-2020-OSCE-UOYM, N° D000015-2020-OSCE-UOYM y N° D000017-2020-OSCE-UOYM de la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización y los Informes N° D000119-2020-OSCE-OAJ y N° D000147-2020-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la actuación de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, estableciendo, además, el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el artículo 60 de la Constitución Política del Perú estipula que, la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de

empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Informes N° D000006-2020-OSCE-UOYM, N° D000015-2020-OSCE-UOYM y N° D000017-2020-OSCE-UOYM, la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización propone la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que contiene quince (15) servicios no exclusivos propuestos por la Dirección de Arbitraje y la Dirección Técnica Normativa, así como sus respectivos requisitos, dependencia a cargo de la prestación y tarifas conforme a los costos calculados por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informes N° D000119-2020-OSCE-OAJ y N° D000147-2020-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la propuesta del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se encuentra conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Legislativo que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

Con las visaciones del Secretario General, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que está constituido por quince (15) servicios no exclusivos, que en Anexo 1 adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Apruébese la relación de los Formularios correspondientes a los servicios contenidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado en el artículo precedente, que en Anexo 2 adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, registrará a partir de la entrada en vigencia del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 106-2020-EF.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO  
Presidenta Ejecutiva

1866973-1